

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 15 de febrero de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Tres de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Bajo los lineamientos del auto del 14 de enero de esta anualidad¹, en aras de dar impulso a la actuación procesal, es menester requerir a la parte actora como titular de las acciones que se pretenden inventariar a efectos que realice las gestiones a su cargo ante la empresa SCHLUMBERGER SURENCO S.A. en procura de obtener la información requerida, para lo cual deberá demostrar el efectivo diligenciamiento de la comunicación, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 CGP “ cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”

Reitérese con el mismo objetivo, orden judicial de solicitar a la empresa SCHLUMBERGER SURENCO S.A.- BOGOTÀ a través de los correos electrónicos: aflorez3@slb.com y aflorez@miswaco.slb.com a fin que informe INMEDIATAMENTE la dirección electrónica de la casa matriz, e indagársele sobre si el demandante a la fecha es titular de acciones adquiridas a través del beneficio STOCK PURCHASE PLAN en vigencia de la sociedad conyugal ROJAS MEJIA – SARMIENTO GONZÁLEZ. Líbrese la comunicación aludida a la empresa en mención con la advertencia del deber que le asiste contribuir con una pronta y cumplida administración de justicia, so pena de las sanciones que establece la normatividad legal vigente.

Las partes en aplicación de lo normado en el art. 167 del C.G.P., carga dinámica de la prueba, deberán propender por el seguimiento del oficio que se emita y brindar informe que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

¹ Folio 369

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f88c0946b86e19087865c4a3b7613e220bbb0ddd81c0a2b0f73d8ad9e2753d9

Documento generado en 03/03/2021 03:56:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**